

ESTATUTOS DE LA SECCIÓN DEPORTIVA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

CAPITULO I OBJETO, NATURALEZA Y FUNCIONES.

ARTICULO 1. Denominación y naturaleza

La Sección Deportiva del Ayuntamiento de Aljaraque es una sección deportiva de titularidad pública, constituida y dependiente de éste para el cumplimiento de sus fines e integrada por personas físicas, organizada para la práctica del deporte.

ARTICULO 2. Domicilio social

El domicilio social de la Sección Deportiva se fija en Plaza de Andalucía, 1, (21110) de Aljaraque, pudiendo ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva, dando cuenta al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

ARTÍCULO 3.- Ámbito de actuación

El ámbito de actuación de la Entidad es básicamente Andalucía.

ARTICULO 4. Régimen jurídico

Esta Sección se rige por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/202, de 24 de 8 de marzo, en este Estatuto, en la Ley 7/1.985 de Régimen Local, en el Reglamento de Servicios vigente y demás disposiciones concordantes.

ARTICULO 5. Objeto y actividad deportiva

La Sección Deportiva realizará sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los siguientes deportes: Fútbol, Baloncesto, Bádminton, Natación, Voleibol, Gimnasia Rítmica, y otros. Se adscribirá obligatoriamente a las federaciones deportivas de las modalidades practicadas.

ARTÍCULO 6.- Obligaciones de la Sección en relación con los deportistas federados

La Sección tiene el deber de poner a disposición de la Federación deportiva correspondiente los deportistas federados de su plantilla, al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte de Andalucía y disposiciones que la desarrollan y en las condiciones estatutarias de las Federaciones deportivas.

ARTÍCULO 7.- Impugnación de actos y acuerdos

- 1.- Las actividades de la Entidad deberán atenerse en todo momento a los fines estatutarios.
- 2.- Los acuerdos y actos de la Entidad que sean contrarios al ordenamiento jurídico podrán ser impugnados ante la jurisdicción ordinaria, con independencia de la adopción de aquellas resoluciones federativas que fueran pertinentes, de conformidad con la normativa aplicable.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL ROFA PEGUERO

07/02/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmCYQ458N6QJ3JRBKPC3CQXTWC

PÁG. 1/6



CAPÍTULO II.- LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 8 – Clases de miembros

- A) Colaboradores o abonados (Colaboran con fondos o con trabajo).
- B) Técnicos.
- C) Deportistas.

ARTÍCULO 9.- Igualdad de los miembros.

Se establece el principio de igualdad de todos los miembros, sin que pueda establecerse discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

ARTÍCULO 10.- Número de miembros.

El número de miembros será ilimitado. No obstante, la Junta Directiva podrá suspender la admisión temporal de nuevos miembros cuando la falta de espacio, capacidad de las instalaciones o de posibilidad de gestión de la Sección así lo aconseje.

ARTÍCULO 11.- Derechos de los miembros y de otros integrantes de la sección

1.- Los miembros gozarán plenamente de los derechos que se deriven de los presentes Estatutos.

2.- Serán derechos de los miembros, en todo caso, los siguientes:

- a) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y administración siempre que hayan cumplido la edad de 18 años y tengan plena capacidad de obrar.
- b) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General de la Sección o, en su caso, mediante representante, participando en la toma de decisiones, siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad.
- c) Ser informado de las actividades de la Sección y, especialmente, de la gestión y administración.
- d) Tener acceso a la documentación de la Sección, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VIII de estos estatutos y demás normativa de aplicación.
- e) Asistir a las actividades o competiciones organizadas por la Sección y utilizar sus instalaciones y servicios.
- f) Expresar libremente sus opiniones dentro de la Sección.
- g) Reclamar ante los órganos correspondientes contra las decisiones de los órganos directivos de la Sección.
- h) Separarse libremente de la Entidad.

3.- Asimismo, los deportistas federados tendrán los siguientes derechos:

- a) Desempeñar su actividad deportiva de acuerdo con la reglamentación federativa correspondiente.
- b) Regirse, en su caso, por las convenciones específicas que, en el marco de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, suscriban con los órganos de la Sección.

4- Los técnicos tendrán, también, los siguientes derechos:

- a) Desempeñar su actividad deportiva de acuerdo con la reglamentación federativa correspondiente.
- b) Regirse, en su caso, por las convenciones específicas que, en el marco de las normas



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	07/02/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCYQ458N6QJ3JRBKPC3CQXTWC	PÁG. 2/6	

legales, reglamentarias y estatutarias, suscriban con los órganos de la Sección.
5. El resto de los miembros tendrán derecho a los previstos en la normativa de aplicación

ARTÍCULO 12.- Obligaciones de los miembros

1.- Son obligaciones de todos los miembros de la Sección además de las de carácter jurídico y económico que se desprenden de los presentes estatutos y reglamentos de la Entidad, los siguientes:

- Acatar los estatutos y reglamentos de la Sección y los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno.
- Contribuir al cumplimiento de los fines de la Sección.
- Contribuir al sostenimiento de la Sección.
- Colaborar en la gestión y administración de la Sección si fuesen designados para ello

2.- Los deportistas federados de la Sección tienen también la obligación de acudir a las selecciones deportivas andaluzas.

ARTÍCULO 13.- Adquisición de la condición de miembro

Para adquirir la condición de miembro será necesario:

- La pertenencia a la creadora de la Sección deportiva.

ARTÍCULO 14.- Pérdida de la condición de miembro

La condición de miembro se pierde:

- Por voluntad propia.
- Por acuerdo de la Asamblea General, fundado en faltas de carácter muy grave, previa audiencia del interesado, que habrá de ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre.

ARTÍCULO 15.- Las cuotas

Las cuotas que han de satisfacer los miembros se establecerán por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 16.- Órganos de gobierno y administración

La Entidad estará regida por los siguientes órganos de gobierno y administración:

- La Asamblea General.
- El presidente.
- El secretario.

ARTÍCULO 17.- La Asamblea General

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y administración de la Entidad y estará formada por todos los miembros de la Corporación municipal, integrada por el Alcalde y Concejales y Concejalas, en tanto que el servicio público del que trae causa esta Sección



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	07/02/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCYQ458N6QJ3JRBKPC3CQXTWC	PÁG. 3/6



deportiva se gestiona, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión 10/11/2023, según lo que establece el artículo 85.2.A.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la forma de gestión directa por la propia entidad local.

ARTÍCULO 18.- Funciones de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General la resolución de todos los asuntos que afecten a la Sección deportiva que se encuentren atribuidos al Pleno en el artículo 22 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 19.- Sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General de miembros se reunirá, en todo caso, una vez al año para hacer balance deportivo de la anualidad y planificación para el año siguiente, sin perjuicio de su celebración, además, en los casos y en la forma prevista en las normas de organización, funcionamiento y régimen jurídico que regulan la actuación del Pleno del Ayuntamiento de Aljaraque y en su propio Reglamento Orgánico municipal.

ARTÍCULO 20.- Convocatoria de las Asambleas Generales

1.- Las Asambleas Generales serán convocadas por el presidente, a iniciativa propia, a petición de la cuarta parte de los Concejales y Concejales de la Corporación.

ARTÍCULO 21.- Constitución de la Asamblea General

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes o representados en ella la mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de una cuarta parte de los miembros.

ARTÍCULO 22.- Representación legal de la Sección

El presidente y, en su defecto, aquel concejal en quien delegue el Alcalde-Presidente ostentarán la representación legal de la Sección, actuando en su nombre.

ARTÍCULO 23.- El Presidente

- 1.- El presidente de la Sección, que lo será también de la Asamblea General será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que es quien ha creado esta Sección deportiva al amparo de la Ley del Deporte.
- 2.- La duración del mandato del presidente será el del Alcalde

ARTÍCULO 24.- Funciones del Presidente

Corresponde al presidente:

- a) Convocar y presidir la Asamblea General.
- b) Ostentar la representación de la Entidad ante toda clase de organismos públicos y privados.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Suscribir con el secretario, las Actas de las sesiones de los órganos colegiados de la



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	07/02/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCYQ458N6QJ3JRBKPC3CQXTWC	PÁG. 4/6	

Sección.

- e) Elaborar el proyecto de presupuesto, la memoria y las cuentas anuales.
- f) Desempeñar las funciones y cumplir los deberes que le son propios, con arreglo a los presentes estatutos.

ARTÍCULO 25.- El Vicepresidente

Corresponde al vicepresidente, que será el/la concejal/a delegado/a de Deportes sustituir al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad de éste.

ARTÍCULO 26.- El Secretario

- 1.- El secretario de la Sección, que lo será de la Asamblea General, será el secretario general del Ayuntamiento de Aljaraque.
- 2.- Corresponde al secretario:
 - a) El archivo y custodia la documentación de la Sección.
 - b) Llevar el Libro de Actas de la Entidad.
 - c) Llevar el Libro de Registro de miembros.
 - d) Despachar la correspondencia.
 - e) Expedir, con el visto bueno del presidente, las certificaciones que se soliciten de extremos que obren en documentos a su cargo.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

ARTICULO 27. Patrimonio Fundacional

En el momento de creación de la entidad esta carece de patrimonio. Su patrimonio dependerá de la aprobación del presupuesto del Ayuntamiento y de las adscripciones que se realicen por este a la sección, además de las subvenciones que le correspondan.

ARTÍCULO 28.- Régimen Económico

El régimen presupuestario de la Entidad se regirá por la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO V RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE.

ARTÍCULO 29.- Régimen documental y contable

El régimen documental y contable de la Entidad será el previsto en la legislación de Régimen Local en esta materia.

ARTÍCULO 30.- Disolución de la Sección Deportiva

- 1.- La Entidad se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:
 - a) Por resolución judicial.
 - b) Por acuerdo del órgano competente de la entidad creadora de la Sección.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	07/02/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCYQ458N6QJ3JRBKNKPC3CQXTWC	PÁG. 5/6	

- c) Por los demás supuestos previstos en la normativa aplicable.

2.- La extinción o disolución de la Entidad, deberá comunicarse a la Dirección General competente de la Junta de Andalucía, para la cancelación de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 24 de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas Andaluzas y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas y disposiciones que lo desarrollen.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad SECCION DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Huelva, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 06/02/2024 y núm. 028989

6



Cód. Validación: 7LHDLA2Z5PR23TLZ9EJF3YT
Verificación: <https://sede.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ROFA PEGUERO	07/02/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCYQ458N6QJ3JRBNKPC3CQXTWC	PÁG. 6/6	